

d) La formación profesional continua es una dimensión importante en los recursos humanos de Cáritas, por ello las dos partes firmantes del Convenio realizarán los esfuerzos oportunos y en función de las disponibilidades presupuestarias se intensificará la formación en la tareas y funciones de cada trabajador. Por beca de formación o autoformación, previa justificación del gasto, independientemente del grupo al que pertenezca. Pagaderas cada año en noviembre. Se establece una cuantía máxima de 60,00 euros.

Artículo 13. *Indemnizaciones por razón del servicio.*

Dietas: se entenderá por dieta la cantidad diariamente devengada por satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.

- a) Media dieta y dieta completa: Gastos a justificar.
- b) Para los gastos ocasionales por desplazamientos en actividades colectivas nacionales o internacionales, intercambios de participantes, escuelas de verano, etc., serán abonados los gastos de alojamiento y manutención presentando las facturas correspondientes.
- c) Gastos desplazamiento cuando se realicen en coche particular, 0,20 euros por kilómetro.

CAPÍTULO IV

Otras consideraciones

Artículo 14. *Vacaciones y licencias.*

- a) Vacaciones: treinta días naturales de vacaciones retribuidas al año. A disfrutar entre el 1 de enero al 31 de diciembre, en función de las necesidades del servicio.
- b) Doce días festivos oficiales al año. Los dos días locales, según establece la Administración Regional y el día 31 de diciembre.
- c) Cuatro días naturales por asuntos propios, siempre hay que motivarlos, disfrutados en días enteros, previa solicitud y autorización.
- d) Las licencias establecidas por la legislación laboral vigente para el resto de las situaciones, matrimonio, nacimientos, muertes, traslados etc., establecidas según el Estatuto de los Trabajadores.
- e) Se establece como día libre y no recuperable el 24 de diciembre de cada año.

Artículo 15. *Régimen disciplinario.*

Los trabajadores podrán ser sancionados por los casos de incumplimiento de sus obligaciones conforme la graduación de las faltas y sanciones que se fijan en los artículos y disposiciones legales contenidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. *La excedencia.*

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva el derecho al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la empresa.

Para las excedencias forzosas se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. *Salud y prevención de riesgos laborales.*

En materia de salud estará a los establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y en su normativa de desarrollo.

En todo caso, durante los primeros seis meses de vigencia del Convenio se nombrará al delegado de prevención, conforme al procedimiento establecido en la Ley 31/1995.

Artículo 18 .

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, esta Institución se compromete a aplicar dicha ley, manifestando que no se ha podido plasmar en esta negociación colectiva, por encontrarse aún por desarrollar.

Artículo 19.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que regulen las normas laborales vigentes.

ANEXO I

A la fecha de la firma del presente Convenio se relacionan todos y cada uno de los centros de Trabajo abiertos. Se podrán abrir nuevos en función del desarrollo de la actividad socio-caritativa y de acción social de Cáritas.

Centro	Dirección	Localidad	Provincia
Servicios Generales.	Ctra. circunvalación Sur Km. 2.	Plasencia.	Cáceres.
Centro de Acogida Temporal.	c/ Fabián de Monroy, 2.	Plasencia.	Cáceres.
Centro Integral de Empleo.	Ctra. circunvalación Sur Km. 2.	Plasencia.	Cáceres.
Servicio de Orientación y Empleo.	c/ Madre Teresa Jornet, 4.	Don Benito.	Badajoz.
Casa de Acogida Transeúntes.	c/ Madre Teresa Jornet, 4.	Don Benito.	Badajoz.
Centro Betania de Cáritas Inter.	c/ Filiberto Villalobos s/n.	Béjar.	Salamanca.

ANEXO II

Listado de Cáritas parroquiales pertenecientes a la Diócesis de Plasencia en la provincia de Salamanca

Béjar.	Vallejera de Riofrío.	Puente del Congosto.
Candelario.	Cabeza de Béjar.	San Medel.
Cantagallo.	El Tejado.	Santibáñez de Béjar.
La Hoya.	Fresnedoso de Béjar.	Sanchotello.
Navacarros.	Fuentes de Béjar.	Sorihuela.
Navalmoral de Béjar.	Ledrada.	Valdelacasa.
Palomares.	Nava de Béjar.	Valverde de Valdela- casa.
Puerto de Bejar.	Navalmorales Peromingo.	
Valdesangil (p. Béjar).	Puebla de San Medel.	

Las poblaciones que aparecen con paréntesis al lado son aquellas que dependen administrativamente de otros Ayuntamientos.
P (Localidad): Pedanía de la población de...

ANEXO III

Listado de Cáritas parroquiales pertenecientes a la Diócesis de Plasencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincia de Cáceres

Abertura.	Guijo de Santa Bárbara.	Puerto de Santa Cruz.
Alcollarín.	Herguijuela.	Pueblonuevo de Miramontes (p. Talayuela).
Aldea de Trujillo.	Hervás.	Rebollar.
Aldeacentenera.	Higuera.	Retamosa (p. Cabañas del Castillo).
Aldeanueva de la Vera.	Huertas de Animas (p. Trujillo).	Robledollano.
Alonso de Ojeda (p. Miajadas).	Huertas e Magdalena (p. Trujillo).	Robledillo de la Vera.
Arroyomolinos de la Vera.	Ibahernando.	Robledillo de Trujillo.
Barrado.	Jaraicejo.	Romangordo.
Baños de Montemayor.	Jaraiz de la Vera.	Rosalejo.
Barquilla de Pinares (p. Trujillo).	Jarandilla de la Vera.	Roturas (p. Cabañas del Castillo).
Belvís de Monroy.	Jarilla.	Ruanes.
Berrocalejo.	Jerte.	Santa Ana.
Berzocana.	Navaconcejo.	Santa Marta de Magasca.
Cabezabellosa.	Piornal.	Santa Cruz de la Sierra.
Cabezuela del Valle.	La Cumbre.	Saucedilla.
Cabrero.	La Garganta.	Segura de Toro.
Campo Lugar.	Logrosán.	Serradilla.
Cañamero.	Losar de la Vera.	Serrejón.

Casar de Miajadas (p. Miajadas).	Madrigal de la Vera.	Solana (p. Cabañas del Castillo).
Casas de Belvís.	Madrigalejo.	Santa María de las Lomas (p. Talayuela).
Casas de Millán.	Madroñera.	Talaveruela.
Casas del Castañar.	Malpartida de Plasencia.	Talayuela.
Casas del Monte.	Mesas de Ibor.	Talaván.
Casatejada.	Majadas de Tiétar.	Tiétar del Caudillo (p. Talayuela).
Collado.	Miajadas.	Toril.
Conquista de la Sierra.	Millanes.	Torrejón el Rubio.
Cuacos de Yuste.	Mirabel.	Torremenga.
Deleitosa.	Monroy.	Trujillo.
El Gordo.	Navalmoral de la Mata.	Valdastillas.
El Torno.	Navezuelas.	Valdecañas del Tajo.
Escorial.	Oliva de Plasencia.	Valdeinigos.
Fresnedoso de Ibor.	Pasarón de la Vera.	Valdehúncar.
Garciaz .	Tejeda del Tiétar.	Valverde de la Vera.
Garganta la Olla.	Peraleda de la Mata.	Viandar de la Vera.
Gargantilla.	Plasencia.	Villamesías.
Gargüera.	Pradochano (p. Plasencia).	Villanueva de la Vera.
Mesillas (p. Collado La Vera).	San Gil (p. Plasencia).	Villar de Plasencia.
Pizarro (p. Campo Lugar).	Pago de San Clemente.	Villareal de San Carlos (p. Serradilla).
Grimaldo (p. Cañaveral).	Plasenzuela.	Zorita.

Provincia de Badajoz

Acedera.	Medellín.	Ruecas (p. Don Benito).
Cristina.	Mengabril.	Santa Amalia.
Don Benito.	Navalvillar de Pela.	Torrefresneda (p. Guareña).
El Torviscal (p. Don Benito).	Navalvillar .	Valdehornillos.
Guadalperales.	Obando (p. Navalvillar de Pela).	Valdetorres.
Guareña.	Orellana de la Sierra.	Vegas Altas.
Gargáligas (p. Don Benito).	Orellana La Vieja.	Villar de Rena.
Hernán Cortés.	Palazuelo.	Vivares (p. Don Benito).
La Conquista (p. Don Benito).	Puebla de Alcollarín.	Yelbes.
Manchita.	Rena.	Zurbarán.

Las poblaciones que aparecen con paréntesis al lado son aquellas que dependen administrativamente de otros Ayuntamientos.
P (Localidad): Pedanía de la población de...

ANEXO IV

Listado de Cáritas interparroquiales pertenecientes a la Diócesis de Plasencia

Cáritas Interparroquial de Plasencia.
Cáritas Interparroquial de Don Benito.
Cáritas Interparroquial de Béjar.
Cáritas Interparroquial de Miajadas.

8805

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de técnicos de mantenimiento de aeronaves de Spanair, S.A.

Visto el texto del II Convenio Colectivo de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves de la empresa Spanair, S.A. (Código de Convenio n.º9015561),

que fue suscrito, con fecha 4 de marzo de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por la sección sindical de ASETMA, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 6 de mayo de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

II CONVENIO COLECTIVO DE TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES DE LA EMPRESA SPANAIR, S. A.

PREÁMBULO

Partes signatarias del Convenio: Son partes signatarias del presente Convenio Colectivo, por una parte la Compañía Spanair. S.A.», (en adelante »Compañía» o «empresa»); y por la otra los representantes del colectivo de trabajadores contratados como Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves en la empresa Spanair, S.A., miembros de la Asociación Sindical Española de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico (ASETMA), sindicato mayoritario en los órganos de representación unitaria de los trabajadores en la empresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación, Comisión Paritaria y principios generales

Artículo 1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio Colectivo abarca los centros y lugares de trabajo de la Compañía en territorio español.

Artículo 2. Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio regula las relaciones laborales de los TMA's de la Compañía, contratados en España, para prestar sus servicios en la actividad de mantenimiento aeronáutico de la empresa como TMA's.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor con posterioridad a su firma y una vez registrado el mismo por la autoridad laboral, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2010, salvo aquellas materias concretas en que se haya pactado otra vigencia temporal específica, en cuyo caso prevalecerá la misma.

Artículo 4. Renuncia y prórroga.

La denuncia del Convenio Colectivo debe ser realizada por escrito y comunicada a la otra parte firmante y a la autoridad laboral competente, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de la vigencia del Convenio.

El presente convenio se verá prorrogado anualmente de forma tácita, si con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia, no se ha denunciado el mismo por alguna de las partes firmantes.

Artículo 5. Salvaguarda de los intereses de la compañía.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, durante el ejercicio de sus funciones, se obligan a salvaguardar los intereses de Spanair como propios, tomar las medidas necesarias para la protección de bienes que ésta les confíe y evitar todo acto u omisión, doloso o culposo, negligente o imprudente que pueda redundar en contra de dichos bienes, del prestigio de la Compañía o de sus resultados económicos.

Artículo 6. Organización del trabajo.

La organización, dirección y control de la actividad laboral es facultad de la empresa o de las personas en quien ésta delegue, con sujeción a las normas legales y a lo estipulado en el presente Convenio Colectivo.